



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

## RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, para que a través de los organismos pertinentes, informe por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos:

- 1) Si el IPLYC realiza estudios e investigaciones de mercado previas a la aprobación de una nueva oferta de juego.
- 2) Los parámetros y características técnicas sobre las que se basan las mismas y si son llevadas a cabo por la misma estructura operativa del IPLYC o si son tercerizadas.
- 3) Que tipos de estudios y/o investigaciones de mercado se llevaron a cabo para\* analizar la aprobación de los juegos "1 en 10"; "1 en 10 Directo" y 1 en 10 poceado millonario denominado "Megabola". Asimismo deberá remitir dichos Estudios.
- 4) Las dependencias del Estado y/o las personas físicas y/o jurídicas que desarrollaron e implementaron dichos estudios e investigaciones.
- 5) La modalidad de contratación que se utilizó para el caso que dichos estudios e investigaciones se hayan encomendado a una Empresa privada.
- 6) A partir de que fecha el juego "1 en 10" y sus variantes registraron bajo nivel de comercialización, tal como se manifiesta en la Resolución 1169/10.
- 7) El detalle del total de la recaudación para venta de apuestas del "juego 1 en 10" y sus variantes, mes a mes, desde la fecha de su lanzamiento hasta la fecha en que se suspendió la captación de apuestas de los mismos.
- 8) El total de lo abonado a la Empresa Interwin S.A., por todo concepto, en virtud del contrato aprobado por el Decreto 3414/06.

cepresidencia II





## **FUNDAMENTOS**

## Sr. Presidente:

En diciembre del año 2006 se aprueba por Decreto Nro. 3414 la contratación directa entre el IPLYC e INTERWIN SA para la implementación de una variante del juego quiniela múltiple, denominado "uno en diez". Surge de los Vistos del mencionado Decreto que quien realiza la presentación del nuevo juego es Interwin Consulting. Surge también de los Considerandos del Decreto referido que se decide aprobar dicha contratación fundándose "en que la Provincia esta perdiendo recursos que podrían afectarse a fines sociales prioritarios" (sic).

Es de público y notorio que dicho juego, así como sus distintas variantes, siempre propuestas a instancia privada, fueron un rotundo fracaso, sin embargo el IPLYC nunca ejerció el derecho que le asignaba la Cláusula Décimo Tercera del contrato señalado que le permitía cancelar la variante del juego para el caso que tuviera baja rentabilidad, sin que tal cancelación implicara ningún tipo de indemnización para la Empresa.

Con fecha 8 de mayo del 2009 se aprueba por Decreto Nro. 644 una nueva variante: 1 en 10 poceado millonario denominado "Megabola". Surge también de dicho Decreto que el IPLYC se limita a aprobar la nueva variante propuesta por la Empresa contratante y se funda la aprobación "...en la necesidad de satisfacer la demanda del mercado". No se menciona, en los fundamentos del Decreto, ningún estudio realizado por el IPLYC que de cuenta de dicha demanda. El "mercado" no es una entelequia ni un dato intuitivo. Si un organismo del Estado funda la procedencia de una contratación directa en una "necesidad del mercado" debiera remitirse a los estudios e investigaciones que se realizaron para determinar tal necesidad. "Elementales normas de transparencia y racionalidad administrativa así lo exigen.

Nuevamente la Empresa propone modificaciones al Reglamento del juego que son aprobadas por la Resolución 998/10 del 7 de julio del 2010. En los Considerandos

payrane del (





de dicha Resolución se menciona el visto bueno de la Dirección de Juegos, de la Dirección Provincial de Juegos y Explotación y de la Dirección Jurídica Legal, pero no existe alusión alguna a la existencia ó realización de Estudios y/o investigación de mercado que de sostén a la opinión de los funcionarios involucrados.

Con fecha 6 de agosto del 2010 por Resolución 1169/10 se resuelve suspender la captación de apuestas de la variante de juego "1 en 10 Directo" a partir del 9 de agosto del 2010. Surge de los Considerandos de la Resolución que, nuevamente, es a instancias de la Empresa que se toma tal decisión. Basta con transcribir el párrafo de los Considerandos de la Resolución para alumbrar esta cuestión:

"Que con motivo de la nota remitida por la Empresa Interwin Consulting SA, 26/7/10, devendría pertinente suspender la captación de apuestas de la modalidad "1 en 10 Directo"-registra bajo nivel de comercialización- facilitando así, y en la fecha que oportunamente se autorice, el lanzamiento de la variante mencionada..." (se refiere a la Megabola).

O sea que el IPLYC, organismo cuya incumbencia es la administración y explotación de los juegos en nuestra Provincia no habría detectado la baja comercialización del juego en cuestión y la conveniencia de suspenderlo. Es sólo "gracias" a la propuesta, y sugerencia, privada que se decide suspender la captación de apuestas, teniendo en miras facilitar así el lanzamiento del nuevo juego que también es propuesta, y negocio, de la misma Empresa. No se advierte ninguna evaluación técnica sobre la conveniencia, para el Estado provincial, de dicha suspensión y, mucho menos, si con la misma la Provincia no volvería a "perder recursos que podrían afectarse a fines sociales prioritarios", como expresaba el fundamento inicial de la contratación directa para tal juego.

Genera preocupación constatar la ausencia del IPLYC en las diferentes tomas de decisión, limitándose, de acuerdo a sus propias manifestaciones, a ser un mero "aprobador" de propuestas del sector privado.

Debemos velar por la transparencia y racionalidad en la toma de decisiones del Estado así como, en este caso, el fiel cumplimiento del Artículo 37 de nuestra Constitución en cuanto





Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

ésta no admite "la privatización o concesión de la banca estatal a través de ninguna forma jurídica".

Si el fundamento de la aprobación de estas ofertas de juego se basan en referencias al mercado y sus demandas resulta indispensable entonces controlar los distintos recursos técnicos de la mercadotecnia que debieron haberse implementado para constatar las mismas. Al mismo tiempo no resulta de menor importancia interiorizarse si dichos estudios e investigaciones fueron realizados por el Estado, a través de estructuras propias ó si fueron tercerizados ó, lo que resultaría escandaloso, sólo fueron tomados en cuenta los estudios e investigaciones realizados por la misma Empresa que propone el juego.

En razón de lo expuesto solicito al resto de los legisladores que acompañen el presente proyecto.

LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Poia! de Bs. As